



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Oficio Nro. PN-DNPJ-DIREC-QX-2024-4955-O

Quito, 10 de julio de 2024

Asunto: CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NRO. 20-12-IN/20, DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

Señor
GraS. César Augusto Zapata Correa
Comandante General de la Policía Nacional
POLICÍA NACIONAL
En su Despacho

Mi Comandante General:

Con el debido respeto y luego de un cordial saludo, en cumplimiento al Circular Nro. PN-CG-QX-2024-02774-C del 08 de julio del 2024, me permito remitir a usted el Oficio Nro. PN-SZ21-PJ-QX-2024-0358-O del 09 de julio del 2024 firmado electrónicamente por el señor Mayor de Policía Fernando Gabriel Padilla Salgado, Jefe de la Policía Judicial de la Subzona Sucumbíos y demás anexos, relacionados a la sentencia Nro. 20-12-IN/20, de la Corte Constitucional.

En ese sentido, *me permito solicitar a usted comedidamente, se digne considerar la posibilidad de disponer a quien corresponda, avoque conocimiento del cumplimiento a su disposición.*

Me suscribo, no sin antes agradecer su gentil atención.

Atentamente,
VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Crnl. Galo Alfonso Erazo Coellar
DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Referencias:
- PN-SZ21-PJ-QX-2024-0358-O

Anexos:
- informe_pj-signed.pdf

Copia:
Señora
Cbos. Jenny Marianela Olivo Escobar
Encargada del Archivo de la Sección Despacho de la DNPJ

vymi



Firmado electrónicamente por:
GALO ALFONSO ERAZO
COELLAR



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

JEFATURA SUBZONAL DE INVESTIGACIÓN DE
POLICÍA JUDICIAL SUCUMBÍOS

Oficio Nro. PN-SZ21-PJ-QX-2024-0358-O

Nueva Loja, 09 de julio de 2024

Asunto: CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NRO. 20-12-IN/20, DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

Señor
Crnl. Galo Alfonso Erazo Coellar
Director Nacional de Investigación de Policía Judicial
POLICÍA NACIONAL
En su Despacho

Mi Coronel:

Luego de extenderle un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en desarrollo de sus altas funciones, por medio del presente remito a su conocimiento el Informe Nro. PN-DNIPJSUCUMBÍOS-2024-0129-INF, de fecha 09 de Julio de 2024, elaborado por el señor Teniente de Policía Chávez Briceño Jordy Dennys, OFICIAL OPERATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL DE SUCUMBÍOS, mediante el cual da a conocer el informe referente a EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nro. 20-12-IN/20, DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, en cumplimiento al Circular Nro. PN-DNPJ-DIREC-QX-2024-0986-C, de fecha 08 de Julio del 2024, suscrito por el Sr. DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACION DE POLICIA JUDICIAL.

Particular que me permito poner en su conocimiento para el registro correspondiente.

Atentamente,
VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Mayr. Fernando Gabriel Padilla Salgado
JEFE DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA SUBZONA SUCUMBÍOS

Referencias:
- PN-DNPJ-DIREC-QX-2024-0986-C

Anexos:
- informe_pj-signed.pdf



Firmado electrónicamente por:
FERNANDO GABRIEL
PADILLA SALGADO



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL
POLICÍA JUDICIAL DE SUCUMBÍOS

DATOS INFORMATIVOS			
ASUNTO:	INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nro. 20-12-IN/20, DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.	CODIGO:	Informe Nro. PN-DNIPJ-SUCUMBÍOS-2024-0129-INF
		FECHA:	Nueva Loja, 09 de Julio de 2024
PARA:	Sr. Fernando Gabriel Padilla Salgado Mayor de Policía JEFE PROVINCIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DE SUCUMBÍOS		

I. ANTECEDENTES

- Sentencia Nro. 20-12-IN/20, de fecha 01 de julio de 2020, Juez Ponente: Diana Salazar Marín.
- Oficio Nro. CC-SG-2024-1597, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por la Sra. Aida Soledad García Berni, SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.
- Circular Nro. PN-DNPJ-DIREC-QX-2024-0986-C, de fecha 08 de Julio del 2024, suscrito por el Sr. Galo Alfonso Erazo Coellar, Coronel de Policía de E.M.; DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACION DE POLICIA JUDICIAL.
- Memorando Nro. PN-DNIPJ-SUCUMBÍOS-2024-717-M, de fecha 08 de julio del 2024, suscrito por el Sr. Fernando Gabriel Padilla Salgado, Mayor de Policía, JEFE PROVINCIAL DE LA POLICÍA JUDICIA DE SUCUMBÍOS.

II. BASE LEGAL

LEY / NORMA	ARTÍCULO
Constitución de la República del Ecuador	Artículo 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.
	Art. 163.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.
	Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidores o



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL
POLICÍA JUDICIAL DE SUCUMBÍOS

servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

III. TRABAJOS REALIZADOS

Dando cumplimiento a la disposición, se procede a verificar toda la documentación adjunta, haciendo mención de un documento emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, en donde el EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EMITE LA SIGUIENTE:

Sentencia

Tema: La Corte Constitucional resuelve la acción pública de inconstitucionalidad presentada en contra del Acuerdo Ministerial No. 080 expedido por el Ministerio del Ambiente, y declara que el acuerdo impugnado es inconstitucional por vulnerar los derechos de las comunidades indígenas a (i) ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos (Art. 57.17); (ii) limitar las actividades militares en sus territorios (Art. 57.20); y, (iii) mantener la posesión de sus tierras ancestrales (Art. 57.5).

Con respecto a lo mencionado, el Ministerio de Ambiente ha pretendido justificar la intervención militar señalando que el territorio que fue objeto de la declaratoria de bosque protector se encuentra en zona de frontera y que la vigilancia de esta zona es competencia del personal de defensa. Así, ha manifestado que la intervención militar encuentra sustento en lo prescrito por el artículo 158 de la Constitución, que otorga a las fuerzas armadas la misión de defensa de la soberanía e integridad territorial; el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, que establece que la zona de seguridad de frontera abarca el espacio terrestre de 20 kilómetros desde los límites fronterizos hacia el interior del territorio nacional; y el artículo 46 del Reglamento a dicha ley, que prescribe que la vigilancia de los espacios de frontera les corresponde al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a través de los Comandos Operacionales.

Debe mencionar que la Corte Nacional del Ecuador toma 08 decisiones las cuales se deben cumplir.

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Declarar la inconstitucionalidad por el fondo y forma del Acuerdo Ministerial No. 080 expedido por el Ministerio del Ambiente el 13 de mayo de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 239 de 20 de julio de 2010, con efectos diferidos, de conformidad con lo establecido



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

POLICÍA JUDICIAL DE SUCUMBÍOS

en el párrafo 158 de la presente sentencia.

2. Otorgar al Ministerio del Ambiente un plazo máximo de un año desde la notificación de la presente sentencia para expedir un acuerdo ministerial que sustituya al Acuerdo Ministerial No. 080, realizando la correspondiente consulta prelegislativa a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas cuyos derechos pudiesen verse afectados por el contenido del acuerdo.

3. Disponer que, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente sentencia, se realice la transición de la vigilancia del bosque protector del personal militar al personal del Ministerio del Ambiente.

4. Instar a las comunidades de la zona del Triángulo de Cuembí a colaborar en el proceso de consulta a ser desarrollado por el Ministerio del Ambiente con el fin de que la declaratoria del Triángulo de Cuembí como bosque protector logre garantizar los derechos de la naturaleza y a la vez de los pueblos y comunidades asentados en la zona.

5. Disponer que, en el proceso de consulta a las comunidades de la zona del Triángulo de Cuembí, la Defensoría del Pueblo actúe como garante de que la consulta se realice en los términos de la presente sentencia.

6. Ordenar al Ministerio del Ambiente que informe trimestralmente a esta Corte acerca de las medidas que sean adoptadas para la ejecución de la presente sentencia y, en particular, para hacer efectiva la consulta.

7. Instar a la Asamblea Nacional a que, al momento de expedir las leyes orgánicas que regulen el derecho a la consulta prelegislativa, en cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia 38-13-IS/19, considere los parámetros establecidos en la presente sentencia. En particular, la Asamblea Nacional deberá considerar la obligatoriedad de realizar consultas prelegislativas previo a expedir cualquier acto normativo que pueda restringir los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

8. Enviar atento oficio al señor presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador, para que distribuya la presente sentencia a todos los asambleístas que conforman el órgano legislativo.

Cabe mencionar que mediante memorándum Nro. PN-DNIPJ-SUCUMBÍOS-2024-0718-M, de fecha 09 de Julio del 2024, se solicitó al área de estadística y archivo que verifique dicha información, los mismo que certifican: Área de estadística con Oficio Nro. PN-PJ-SUCUMBIOS-2024-00035-O, de fecha 09 de julio de 2024, se ha procedido a verificar en la base de datos del área de Estadísticas de esta dependencia policial; donde se constata que no existe ninguna información referente al Oficio Nro. CC-SG-2024-1597, del 04 de julio de 2024, suscrito por la señora Secretaria General de la Corte Constitucional, mediante el cual anexa el Auto del Pleno de 27 de junio de 2024, dentro de la Acción Pública de Inconstitucional Nro. 0020-12-IN, presentada por Paco Gonzalo Chuji Gualinga, representante de la Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Sucumbios, Ecuador FONAKISE. De igual forma el área de archivo mediante oficio Nro. PN-PJ-SUCUMBIOS-2024-0001-O, de fecha 09 de julio de 2024, certifica que se ha procedido a verificar en la base de datos del área de archivo de esta dependencia policial; donde se constata que no existe ninguna información referente al



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL
POLICÍA JUDICIAL DE SUCUMBÍOS

Oficio Nro. CC-SG-2024-1597, del 04 de julio de 204, suscrito por la señora Secretaria General de la Corte Constitucional, mediante el cual anexa el Auto del Pleno de 27 de junio de 2024, dentro de la Acción Publica de Inconstitucional Nro. 0020-12-IN, presentada por Paco Gonzalo Chuji Gualinga, representante de la Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Sucumbios, Ecuador FONAKISE. que no ah llegando ningún documento, denuncia o delegación sobre el presente caso.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Que, una vez revisada la documentación, las acciones, disposiciones y decisiones tomadas por parte de la Corte Nacional del Ecuador, son dirigidas al Ministerio de Defensa, los mismos que deberán dar cumplimiento a dicha sentencia. Debo recalcar que Policía Nacional del Ecuador no tiene competencia con lo que solicitan en la sentencia antes mencionada.
- 2. Que, Policía Judicial de Sucumbíos hasta el momento no avoco conocimiento del presente caso, por motivo de que no a llegando ninguna denuncia o delegación a esta Jefatura, información que fue revisada en el área de estadística y archivo.

V. RECOMENDACIONES

- Que, el presente informe sea elevado al Sr. Galo Alfonso Erazo Coellar, Coronel de Policía de E.M. DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL.

VI. ANEXOS

- Oficio Nro. PN-PJ-SUCUMBIOS-2024-00035-O, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por el Sr. Cbop. Pruna Tapia Cesar Oracio ENCARGADO DE ESTADISTICAS DE LA POLICÍA JUDICIAL DE SUCUMBÍOS.
- Oficio Nro. Nro. PN-PJ-SUCUMBIOS-2024-0001-O, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por la Srta. Cbos. Gualpa Chileno Mirian Ximena, ENCARGADA DE ARCHIVO DE LA POLICIA JUDICIAL DE SUCUMBÍOS.

VII. FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Firmado electrónicamente por:
JORDY DENNIS CHAVEZ
BRICEÑO

Chávez Briceño Jordy Dennys
Teniente de Policía
OFICIAL OPERATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL DE SUCUMBÍOS